

Mutuo Garantizado con Garantía Mobiliaria

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XXXXX (X). MUTUO GARANTIZADO CON GARANTÍA MOBILIARIA. En la ciudad de Managua, a las XXXX de la mañana del día XXXX de XXXX del año dos mil XXXXX. Ante mí, **XXXXX**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finalizará el día XXXX de XXXX del año dos mil XXXXX, comparecen los señores: **XXXXXX**, soltero, licenciado en mercadeo, con dirección particular en el Reparto XXXXX Etapa XXX (XX), casa XXXX (XX) XXXXX, portador de la cédula de identidad número XXX guion XXXXXX guion XXXXXX (XXX-XXXXXX-XXXXX); y **XXXXXXX**, casado, administrador de empresas, quien se identifica con cédula número XXXX guion XXXXXXXX guion XXXXXX (xxx-xxxxxx-xxxxx); ambos mayores de edad y de este domicilio.-Doy fe de conocer a los comparecientes y de que a mi juicio ambos tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para la celebración de este acto, en el que proceden así: **I.** El compareciente XXXXX, actúa en su propio nombre y representación. **II.** El señor XXXXXXXX, actúa en nombre y representación de la entidad mercantil este domicilio denominada COMPAÑÍA DE SEGUROS AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, conocida como “SEGUROS AMERICAS S.A.”, en su carácter de Apoderado General de Administración, acreditando su representación con los documentos siguientes: **a)** Testimonio De Escritura Pública Número cuarenta y siete (47), de Constitución De Sociedad Anónima y Estatutos”, autorizada en Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veinte y dos de Octubre de mil novecientos noventa y seis, por el notario Danilo Manzanares Enríquez, e inscrita el treinta de Octubre de mil novecientos noventa y seis, bajo el Número: Diecinueve mil doscientos setenta, guión, be cuatro (19,270-B4); Páginas: Ciento diecinueve guión ciento treinta y ocho (119-138); Tomo: Setecientos treinta y dos guión be cuatro (732-B4), Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número: Cincuenta y un mil ochocientos sesenta guión, a (51,860-A); Páginas: Ciento sesenta y ocho pleca ciento sesenta y nueve (168/169); Tomo: Ciento treinta y uno guión a (131-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del departamento de Managua. En ella aparece inserta el acta número cuarenta y cuatro (44) de las ocho de la mañana del once de Octubre de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Resolución: CD-SUPERINTENDENCIA-XLIV-2-96, la cual autoriza la constitución de “COMPAÑÍA DE SEGUROS AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA,” misma que fue publicada en el Diario Oficial, La Gaceta número Ciento Noventa y Nueve (199) del veintidós (22) de Octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).**b)** Testimonio de Escritura Pública Número Diecisiete (17), de Protocolización de Reformas Sociales, autorizada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del doce de Junio del año dos mil dos, por el notario Danilo Manzanares Enríquez, inscrita el día treinta y uno de Julio del año dos mil dos, bajo el Número: Veinte mil setecientos sesenta y uno guión be dos (20,761-B2);

Página: Sesenta y siete guión setenta y siete (67-77); Tomo: Setecientos setenta guión be dos (770-B2), Libro Segundo de Sociedades y bajo Número: Cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y tres guión a (54,963-A); Página: Doscientos setenta y uno (271); Tomo: Ciento cuarenta y seis guión a (146-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **c)** Testimonio de Escritura Pública Número tres (3), de Protocolización de Reformas Sociales, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del veintitrés de Enero del año mil seis, por el Notario Danilo Manzanares Enríquez, inscrita el día tres de febrero del año dos mil seis, bajo el Número: Veintiún mil seiscientos cincuenta y cuatro guión be dos (21,654-B2); Página: Cuatrocientos treinta y dos pleca cuatrocientos cincuenta (432/450); Tomo: Setecientos ochenta y cuatro, guión be dos (784-B2), Libro segundo de Sociedades y bajo el Número: Cincuenta y siete mil veinticinco guión a (57,025-A); Páginas: Doscientos sesenta y dos coma sesenta y tres (262,63); Tomo: Ciento cincuenta y ocho guión a (158-A), Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **d)** Testimonio de Escritura Pública Número XXX (XX) de "Poder General de Administración", autorizada en Managua, a las XXXX minutos de la mañana del XXX de XXXX del año dos mil XXXX, por el Notario XXXXXXXX e inscrito bajo el Número: XXXXXXXX (XX,XXX); Páginas: XXXXX pleca XXXXX (XXX/XXX); Tomo: XXXX (XXX), Libro Tercero de Poderes del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Yo, el notario, hago constar y doy fe, que tuve a la vista todos los documentos antes relacionados, los cuales fueron extendidos en debida forma legal y que a mi juicio confieren al compareciente XXXXXXXX, facultades suficientes para ejecutar este acto en nombre y representación de su mandante. - Los comparecientes, XXXXXXXX, en el carácter que actúa y a quien en adelante se le podrá denominar simplemente **"El Acreedor"** por una parte; y XXXXXXXX, a quien en adelante se le denominará simplemente como **"El Deudor"** por otra parte; ambos en sus respectivos caracteres con que comparecen, conjuntamente exponen que han convenido en celebrar un contrato de Mutuo contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: (MUTUO) "El Deudor"** confiesa tener recibido en este acto y a su entera satisfacción de parte de **"El Acreedor"**, un préstamo en calidad de Mutuo por la cantidad de **XXXXX MIL XXXX CÓRDOBAS CON XXXXXX CENTAVOS DE CORDOBA (C\$ XXX,XXX.XX)** equivalente a **XXXX MIL XXXXX DÓLARES NETOS (US\$ X,XXX.XX)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio oficial de hoy que es de XXXX punto XXXXX córdobas (C\$XX.XXXX) por un dólar (US\$1.00) estadounidense, suma de dinero que **"El Deudor"** destinará para compra del vehículo que más adelante se dará en garantía mobiliaria. **SEGUNDA: (INTERÉS Y MORA) "El Acreedor" y "El Deudor"** convienen expresamente en que el préstamo devengará una tasa de interés corriente del XX por ciento (XX.XX%) anual sobre saldo, revisable trimestralmente, en base a la combinación de la tasa de interés pasiva ponderada en dólares (TIPP) publicada por el Banco Central de Nicaragua, más un spread de XXXX (x) puntos porcentuales con un mínimo del XXX (X%) por ciento. **"El Deudor"** incurrirá en mora por el simple retardo en el pago del presente préstamo en las fechas de pago que se establecerán en la cláusula siguiente, sin de previo requerimiento judicial o extrajudicial a lo cual renuncia expresamente **"El Deudor"**.

Es convenido que, en caso de mora **“El Deudor”** reconocerá y pagará a **“El Acreedor”**, en concepto de interés moratorio o penal, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés corriente pactada en el presente contrato y se aplicará a las cuotas incurridas en mora sobre los días de atraso transcurridos entre la fecha de vencimiento de la cuota y el día en que se recibe el pago. **TERCERA: (PLAZO Y FORMA DE PAGO)** El plazo del préstamo será de XXXX (XX) meses contados a partir de la firma del presente contrato. **“El Deudor”** se obliga a pagar a **“El Acreedor”** en dólares, moneda oficial de los Estados Unidos de América, en las oficinas principales de **“El Acreedor”** o en cualquier sucursal de este, el principal del préstamo con los intereses que devengue, los días XXXX (XX) de cada mes. El pago del préstamo se hará mediante XXXX (XX) cuotas mensuales consecutivas y niveladas de **XXXXX DÓLARES CON XXXXXX CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ XXX.XX)** moneda de los Estados Unidos de América. La primera cuota deberá ser enterada el día XXXX de XXXX del año dos mil XXXX, la segunda y sucesivas cuotas seguirán siendo enteradas el día XXXX de cada mes siguiente hasta pagar la última cuota que deberá ser cancelada el día XXXXX de XXXX del año dos mil XXXX. **CUARTA: (IMPUESTOS)** Es convenido entre **“El Acreedor”** y **“El Deudor”**, que este último (**“El Deudor”**) efectuará los pagos correspondientes que comprendan amortizaciones al capital adeudado e intereses, sin deducir ninguna cantidad en concepto de impuestos, timbres, tasas, cargos o retenciones de cualquier naturaleza que sean, pues en caso de existir, serán por cuenta y cargo exclusivo de **“El Deudor”**. **QUINTA: (VENCIMIENTO ANTICIPADO)** **“El Acreedor”** y **“El Deudor”**, convienen especialmente en que **“El Acreedor”** tendrá derecho a dar por vencido anticipadamente el plazo del presente préstamo, siendo exigible de inmediato el saldo deudor y sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, a lo cual renuncia **“El Deudor”**, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si **“El Deudor”**, faltase al cumplimiento de cualquier obligación contraída en el presente instrumento público; **b)** Si el bien dado en garantía del préstamo sufriese menoscabo tal, que a juicio de **“El Acreedor”**, lo haga insuficiente para responder las obligaciones a cargo de **“El Deudor”**, salvo que este ampliará dichas garantías a satisfacción de **“El Acreedor”**; **c)** Si el bien dado en garantía fuere gravado o enajenado sin el consentimiento de **“El Acreedor”** o se opusiere a que el producto de la venta fuese aplicado de preferencia a la cancelación de este préstamo; **d)** Si **“El Deudor”**, faltare a alguno de los pagos en las fechas y forma señalada en este contrato; **e)** Si **“El Deudor”** no entregase en tiempo y forma cualquiera de los documentos requeridos por la compañía para el otorgamiento del crédito, para la constitución y/o ejecución de la Garantía Mobiliaria. **SEXTA: (GARANTÍA MOBILIARIA)** **“El Deudor”**, en este acto manifiesta que para garantizar el pago del préstamo, intereses, daños y perjuicios, gastos y honorarios judiciales y extrajudiciales, al tenor del arto 9 y siguientes de la Ley No 936, Ley de Garantías Mobiliarias, publicada en la Gaceta Diario Oficial No 200 del veinticinco de Octubre del año dos mil dieciséis, y la Ley No 561, "Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros" en lo aplicable a las Compañías Aseguradoras, por medio del presente instrumento público y en este acto, constituye Garantía Mobiliaria sin entrega de la posesión a favor de **“El Acreedor”**,

sobre el vehículo automotor xxxxxx que de conformidad con Carta Proforma número XXXXX (XXXXX) extendida el XXXXX de XXXXX del año dos mil XXXXX por la Gerencia de xxxxxxx de xxxxxx. Se describe a continuación: Vehículo: xxxxxx; Marca: xxxxx; Modelo: XXXXXXXX (XXXXXXXXXX); Color: XXXXXX; Motor: XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX); Chasis: XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX); Año: XXXXX (20XX); Cilindros: XX (X); sin Placa. Que la Garantía Mobiliaria en este acto otorgada, quedará sujeta a lo estipulado en la citada Ley No 936 y a las siguientes estipulaciones contractuales: **a)** El gravamen mobiliario comprende, las mejoras, accesorios, refacciones y repuestos que por concepto de mantenimiento o mejor disfrute se incorporen al bien dado en garantía; **b)** El bien dado en garantía mobiliaria no podrá ser sacado del país, ni enajenado, sin previa autorización escrita por parte de **“El Acreedor”**; **c)** En caso de ejecución, la Garantía Mobiliaria será ejecutada por la vía judicial. **SÉPTIMA (DEPÓSITO):** De conformidad con el arto 12 párrafo segundo y arto 20 de la Ley No 936, “Ley de Garantías Mobiliarias”, y arto 3449 C y siguientes, **“El Deudor”** conservará la posesión del vehículo dado en garantía, en calidad de Depositario y tiene respecto a dicho bien, los deberes y responsabilidades de un depositario sin perjuicio de las sanciones contempladas en la Ley. Así mismo, **“El Deudor”** en calidad de depositario se obliga expresamente a lo siguiente: **a)** A conservar a nombre del **“El Acreedor”** la posesión del bien dado en garantía sin menoscabo de su valor y a no permitir que el mismo sea trasladado fuera del país, sin la autorización previa y escrita de **“El Acreedor”**; **b)** A realizar por su cuenta los trabajos y gastos necesarios para la reparación y conservación en perfecto estado de servicio y funcionamiento del vehículo. **OCTAVA: (OBLIGACIONES ESPECIALES) “El Deudor”** se obliga expresamente a lo siguiente: **a)** A no enajenar o gravar en forma alguna el vehículo dado en garantía mobiliaria sin mediar consentimiento previo y escrito de **“El Acreedor”**; **b)** A permitir que **“El Acreedor”** durante la vigencia del presente contrato, por sí o por medio de delegado, inspeccione el estado del vehículo dado en garantía mobiliaria; **c)** A tomar y mantener vigente durante el plazo del presente contrato, un seguro contra todo riesgo a satisfacción de **“El Acreedor”** sobre el vehículo dado en garantía mobiliaria y a ceder o endosar la respectiva póliza de seguro a favor de **“El Acreedor”**; **d)** A tomar y mantener vigente una póliza de Seguro de Vida por el monto del préstamo y durante el plazo del mismo, siendo **“El Acreedor”** el beneficiario de dicha póliza de seguro, hasta por el monto del saldo deudor del préstamo y pudiendo **“El Acreedor”** tomar dicha Póliza de Seguro por cuenta de **“El Deudor”**. Expone **“El Deudor”**, y dice: **NOVENA: (RENUNCIAS) “El Deudor”**, para todos los efectos de las obligaciones que en este instrumento público se han contraído a favor de **“El Acreedor”**, se somete expresamente a las disposiciones de excepción contenidas en la Ley 561 antes referida y además renuncian a lo siguiente: **a)** Al derecho de ser depositarios de los bienes que se les embarguen, nombrándose para ese cargo a la persona que indique **“El Acreedor”** o su representante; **b)** Al derecho de prórroga por el hecho de que **“El Acreedor”** haya recibido intereses y/o abonos al principal con posterioridad al vencimiento; **c)** A las excepciones provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, cuyos riesgos asumen por imprevisibles que estos fuesen; **d)** Al beneficio de que **“El Acreedor”** persiga en primer término el bien dado en garantía mobiliaria, ya que convienen expresamente en que **“El Acreedor”**

a su sólo juicio podrá perseguir antes, simultáneamente o después cualquiera otros bienes pertenecientes a **“El Deudor”** conservando siempre todos los derechos, privilegios y acciones que le concede el presente contrato y sin variarse por ello el procedimiento judicial que se siga.

DECIMA: (GASTOS): Se conviene expresamente entre las partes contratantes, en que los honorarios y gastos que ocasione la presente escritura pública, sus testimonios y correspondientes inscripciones, así como los de su cancelación, serán por cuenta de **“El Deudor”**.

-DECIMA PRIMERA (ACEPTACIÓN) En este acto **“El Acreedor”**, en el carácter que comparece y **“El Deudor”** declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas antes relacionadas en la presente escritura pública.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Además de los documentos que acreditaron al señor XXXXXXXXXXXX, tuve a la vista los siguientes documentos: **1)** Documento de aprobación de los términos y condiciones del préstamo; **2)** Tabla de amortización y calendario de pago; **3)** Carta Proforma emitida por xxxxx.; **4)** Cédula de Identificación de los comparecientes. Y leída que fue por mí, el Notario, la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, y firman conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) ininteligible.- (F) Ininteligible.- (F) Notario Público.

PASÓ ANTE MÍ: del frente del folio número XXXX al frente del folio número XXXX, de **MI PROTOCOLO NUMERO XXXXXX**, que llevo durante este año y a solicitud del señor **XXXXXXXXXXXX**, en representación de Compañía de Seguros América, Sociedad Anónima, libro este primer testimonio compuesto de XXXX folios útiles de papel sellado de Ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a las XXXXX minutos de la mañana del día XXXXX de XXXX del año dos mil XXXX.- Papel de Protocolo Serie “P” No XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, XXXXXX, y XXXXX.- Papel de Testimonio Serie “H” No XXXXX, XXXXX, XXXXXX, XXXXX y XXXXX.-